



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

| | | | |
|---------------------------|---------|---------------------------------|--|
| TOMO VI | No. 186 | Miércoles, 26 de abril del 2023 | |
| Segundo Periodo Ordinario | | Segundo Año | |

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



» Presidente:

Dip. José Juan Estrada
Hernández

» Vicepresidenta:

Dip. Maribel Galván Jiménez

» Primer Secretario:

Dip. José Xerardo Ramírez
Muñoz

» Segunda Secretaria:

Dip. Priscila Benítez Sánchez

» Director de Apoyo
Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Subdirector de Protocolo y
Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral
Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de
Información
Digitalizada

Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO, A QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA LEYENDA “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA A NOMBRAR A LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA GUARDIA NACIONAL PARA QUE INTENSIFIQUE LA VIGILANCIA EN EL TRAMO CONCEPCIÓN DEL ORO - VILLA DE COS, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA QUE INCORPOREN EL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO UN ELEMENTO A VALORARSE PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL EN EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III, 54 PÁRRAFO PRIMERO, 59 FRACCIÓN I, Y 60 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.



10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS Y EL DESARROLLO APÍCOLA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PRÓRROGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC., DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

13.- ASUNTOS GENERALES; Y

14.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ MÁRQUEZ** Y **ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 02 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **10 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** LA APERTURA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DEL **CIUDADANO LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, **SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**.

ASIMISMO EN LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0138**, DE **FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **11 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

| No. | PROCEDENCIA | ASUNTO |
|-----|---|---|
| 01 | Presidencias Municipales de Sombrerete, Tlaltenango de Sánchez Román y Jerez, Zac. | Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobados en Sesión de Cabildo. |
| 02 | Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA). | Remiten el Informe Anual de Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. |
| 03 | Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez y Tlaltenango de Sánchez Román, Zac. | Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobados en reunión de su Consejo Directivo. |
| 04 | Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. | Remite comunicado, por el que hace del conocimiento de esta Legislatura, que se aprobó la designación del Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, como Titular de la Secretaría Ejecutiva de esa autoridad administrativa electoral local, para el periodo de cuatro años, a partir del 17 de abril de 2023, al 17 de abril de 2027. |



4.- Iniciativas:

4.1

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, José Juan Estrada Hernández, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Jehú Eduí Salas Dávila, Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, José David González Hernández, Herminio Briones Oliva, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS A QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA LEYENDA “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”** de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para los que visten el uniforme de la República, para los que tienen el privilegio y compromiso de servir a México, el 200 Aniversario del Heroico Colegio Militar es un gran motivo de satisfacción, porque es el alma máter de la oficialidad y de los cuadros de mando del Instituto Armado y gracias a ello podemos tener continuidad, no solo en la preparación militar, sino en los valores de los cuales somos herederos”.

En nuestro país el primer antecedente de una escuela militar, lo tenemos en el reglamento para la artillería de la Nueva España, que data de 1765, donde se ordena establecer "para la instrucción de oficiales y tropas de citado cuerpo, una escuela práctica de artillería en Veracruz y otra en México según el método que se sigue en España", orden que queda en proyecto sin llegar a su realización.

Hasta finales del siglo XVIII, de acuerdo con la política seguida por el gobierno peninsular, en el virreinato de la Nueva España no se permitía a los criollos y mestizos ocupar puestos de oficiales, incluyendo las altas jerarquías en el Ejército, mucho menos se permitía que los jóvenes mestizos sirvieran dentro del Ejército, en la clase de "cadetes", categoría asignada a los aspirantes a oficiales. Este término de igual manera se aplicó en México para designar al personal en instrucción que deseara ser oficial en un futuro.

Al ingresar a las Fuerzas Militares la educación comenzaba de una forma poco homogénea ya que a los cadetes se les educaba en su lugar de procedencia o en su caso en donde radicara, tampoco existía unidad en cuanto a conocimientos es decir de doctrina militar.



Estas razones fueron la base para que el Brigadier español Diego García Conde propusiera en 1817 al gobierno virreinal, la creación de una escuela para que los cadetes recibieran una enseñanza uniforme de todos los conocimientos necesarios a la profesión de las armas. La idea y propuesta comienza a cristalizarse a la par del movimiento de Independencia mexicano que se consumaba; García Conde fue nombrado Director General del Cuerpo de Ingenieros y de inmediato propuso se creara un Colegio Militar para formar oficiales para todas las armas del Ejército.

En febrero de 1822, el Emperador de México, Agustín de Iturbide, instaló en forma provisional la “Academia de Cadetes”, en el edificio que antes ocupó el Tribunal de la Santa Inquisición (edificio que actualmente alberga el Museo de Medicina de la UNAM, ubicada en la Plaza de Santo Domingo en la Ciudad de México), nombrándose como primer y único Director al General Brigadier Diego García Conde, quien con su empeño y perseverancia la hizo subsistir, aunque de manera efímera.

La primera antigüedad de este centro de estudios se integró por 16 alumnos de una compañía original de 80, en ella se impartía como parte del plan de estudios las materias de dibujo, matemáticas, cálculo infinitesimal y adiestramiento.

En septiembre de 1823, un último reducto de la guarnición española que se negaba a reconocer la independencia mexicana, se fortificó en el puerto de San Juan de Ulúa; ante esto, el General Guadalupe Victoria, ordenó el asedio a la plaza y al comprender que la espera sería larga y difícil, propuso al Gobierno que reuniera a todos los cadetes que hubiera en los Cuerpos del Ejército y los enviara al Castillo de San Carlos de Perote, Veracruz, para que recibieran ahí su educación militar.



Finalmente, el 11 de octubre de 1823, el General José Joaquín de Herrera, Ministro de Guerra y Marina, expidió un decreto mediante el cual se creó el Colegio Militar, y ordenó su traslado a la Fortaleza de San Carlos de Perote, llamándose Colegio Militar de Perote, dependiente de la Comandancia General de Veracruz. Y es esta fecha la que se toma como referencia a la Institución de esta honorable escuela que ha forjado a tantos mexicanos para servir a su patria.

El Heroico Colegio Militar tiene valores fundamentales, que siguen siendo urgentes en el momento que estamos enfrentando: el honor, la lealtad, el patriotismo, el valor y la abnegación.

Sin duda, las mujeres y hombres que son formados bajo los principios del Heroico Colegio Militar, destacó, son mexicanas y mexicanos que demuestran con sus acciones, día a día, su amor por México, a la Patria y a sus compatriotas.

Tienen la misión, ante todo, defender la soberanía de nuestro País, de nuestra Patria, de México, aún y con el precio de su propia vida.

“La vida de las y los militares, es una vida que suele ser muy diferente al resto de nuestras familias; pues siempre antepondrán esa lealtad de obediencia, pero sobre todo su amor a la Patria antes que cualquier interés personal”.

“El aprendizaje de estas enseñanzas es la razón por la que los valores y las virtudes militares son transmitidas de generación en generación y se fomentan asegurando su trascendencia en cada uno de los cadetes que integran este glorioso plantel, y se ha hecho desde hace 200 años con la misma lealtad inquebrantable al pueblo de México y a sus instituciones.

Debemos tener la certeza que en el Heroico Colegio Militar los preceptos de lealtad e institucionalidad demostrados por los cadetes desde hace 200



años son herencias de los mismos fundamentos que guían nuestro actuar, las mismas voluntades y convicciones, siempre con determinación en suma representan un código de vida destinada a prevalecer con la misma fortaleza de honor y lealtad, refrendamos el firme compromiso de seguir trabajando en beneficio del pueblo de México con entrega, abnegación, con estricto respeto a los derechos humanos y cumpliendo nuestras tareas con exactitud inteligencia por el honor de México.

Sin duda, desde su nacimiento como Estado independiente hasta hoy, nuestro país ha contado incondicionalmente con sus Fuerzas Armadas.

A través de esta acción queremos agradecer a cada uno de los elementos de este digno colegio, a sus familias por el respaldo otorgado e incondicional apoyo, mismos que se traduce en acciones que ayudan a nuestra Nación.

De igual forma, les pido que juntos conservemos en nuestra memoria a quienes en defensa de los supremos intereses de la Patria perdieron la vida. Jamás olvidemos a todas las víctimas de estas circunstancias.

Finalmente, los exhorto a mantener en alto y por siempre sus ideales y compromiso con nuestro muy, muy querido México.

“El compromiso continúa siendo el mismo; servir con devoción, de manera sincera, voluntaria e infalible al pueblo de México, anteponiendo el honor y la lealtad hacia las instituciones legalmente establecidas, mística que ha sido heredada generación tras generación

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: se exhorta a las Diputados y los Diputados integrantes de la Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas a que autoricen la



inscripción en letras doradas “**2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR**”

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente y obvia resolución, por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

Zacatecas, Zac. a 26 de abril de 2023.

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PRI

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

**DIP. JEHÚ EDUÍ
SALAS DÁVILA**

**DIP. MARÍA DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

**DIP. HERMINIO
BRIONES OLIVA**

**DIP. JOSÉ JUAN
ESTRADA HERNÁNDEZ**

**DIP. JOSÉ DAVID
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**



4.2

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta al Senado de la República nombrar a los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Derechos Humanos y Garantías Individuales

Nuestra Constitución Federal establece en su artículo primero, que en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales suscritos, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

También señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



Los derechos humanos a los que se refieren los artículos primero al vigésimo noveno de la Constitución, no poseen niveles ni jerarquías, todos tienen la misma importancia; al Estado le corresponde tratarlos de manera justa y equitativa.

Los derechos humanos se ejercen por el simple hecho de nacer, se accede a ellos en la convivencia diaria y se garantizan acorde al contexto de la organización político y jurídica que brinda el Estado; el entorno social, político o económico, permite que el individuo actúe en el ámbito de su libertad y determine ejercer uno u otro, cuando así lo requiera o estime pertinente.

Derecho a la Información y a la Protección de Datos Personales

El derecho a la información es uno de los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión”; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

El Derecho a la Información en México fue elevado a rango constitucional en una reforma política al artículo 6º de nuestra Carta Magna en 1977¹, al incluir el texto: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”, aunque inicialmente hacía referencia a la manifestación de las ideas y a la libertad de la expresión, la doctrina empezó a plantear la

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4664439&fecha=06/12/1977#gsc.tab=0

cuestión del contenido y naturaleza de este derecho y que se trataba del nacimiento de una nueva garantía².

Con la finalidad de impulsar “el derecho a saber” el Grupo Oaxaca, presentó una Iniciativa Ciudadana de Derecho a la Información Pública, misma que se materializó el 11 de junio del 2002, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental³, lo que representó el mayor avance legislativo en la materia, que marcó la vida democrática, política e institucional del país, pues justo se logró en los tiempos de la alternancia política y de la transición democrática de México.

Dicho instrumento legal garantizaba el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en los organismos constitucionales autónomos, bajo tres principios fundamentales:

1. La información de los poderes y organismos federales es pública, y debe ser accesible para la sociedad, salvo que, en los términos de la propia ley, se demuestre en forma clara y debidamente sustentada que su divulgación puede poner en riesgo asuntos de interés general del país, por ejemplo la seguridad nacional o la salud de la población.
2. El derecho de acceso a la información es universal, lo que significa que cualquier persona, sin distinción alguna, puede solicitarla sin necesidad de acreditar interés jurídico o exponer los motivos o fines de su solicitud.
3. Los datos de las personas que obran en las instituciones públicas son confidenciales y, por lo tanto, no deben divulgarse ni utilizarse para fines distintos para los cuales fueron recibidos o requeridos, de tal manera que se garantice el derecho a la intimidad y la vida privada, y al mismo tiempo sus titulares deben tener acceso a ellos cuando los soliciten.

² Cfr. López-Ayllón, Sergio, El derecho a la información, México, Porrúa, 1984, p. 131.

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=727870&fecha=11/06/2002#gsc.tab=0



El Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) era un órgano que dependía de la Administración Pública Federal, responsable de garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales; los comisionados que integraban su pleno, eran propuestos por el Presidente de la República y ratificados por el Senado.

Posteriormente el Congreso de la Unión en el año 2010 aprobó la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares⁴, lo cual amplió las facultades, atribuciones y responsabilidades del IFAI, al ser considerado como autoridad nacional en la materia; por lo que el Instituto modificó su nombre al de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Órganos Garantes

La reforma en materia de transparencia, publicada el 7 de febrero del 2014 en el Diario Oficial de la Federación⁵, tuvo como objetivo fortalecer el Derecho a la Información y el de la Protección de Datos Personales contenidos en el artículo sexto constitucional; misma que amplió el catálogo de sujetos obligados al incluir a los partidos políticos, sindicatos, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos entre otros.

Mediante dicha reforma se creó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como un órgano constitucional autónomo y como máxima autoridad en la materia; su funcionamiento debe regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; sus determinaciones son definitivas e inatacables.

⁴ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5150631&fecha=05/07/2010#gsc.tab=0

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014#gsc.tab=0



Las legislaciones de los estados se armonizaron en materia de transparencia, para crear los órganos garantes locales con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, logrando consolidar el Sistema Nacional de Transparencia.

El Derecho a la Información debe garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

El acceso a la información constituye una herramienta esencial para hacer realidad el principio de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública y mejorar la calidad de la democracia, bajo el principio de que todo acto de autoridad debe ser de dominio público, con mayor razón si se trata del ejercicio de recursos públicos.

El Derecho a la Protección de Datos Personales debe garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Toda persona tiene derecho a que el Estado proteja los datos que se refieren a su vida privada y datos personales y en todo momento podrá ejercer sus derechos ARCO, es decir, podrá acceder a ellos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse al uso de los mismos; también puede otorgar su consentimiento para su tratamiento, transferencia y almacenamiento.

El INAI está dotado para interponer acciones de inconstitucionalidad o controvertir tratados internacionales que vulneren el derecho a la

información o a la protección de datos personales, la transparencia se convierte como una herramienta de combate a la corrupción y fortalece nuestro sistema democrático al permitir una participación ciudadana activa para conocer todas las acciones que realizan las entidades públicas.

Sistema Nacional Anticorrupción

Gracias a una amplia aportación y participación de grupos de la sociedad, el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación⁶, la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, mismas que creó el Sistema Nacional Anticorrupción y que permite unir diversas instituciones con la finalidad de fortalecer la confianza ciudadana, combatir la corrupción e impulsar las buenas prácticas de gobierno.

El Sistema Nacional Anticorrupción lo integran el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Consejo de la Judicatura Federal, la Secretaría de la Función Pública, el Comité de Participación Ciudadana, la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por la Fiscalía General de la República, cuya competencia es la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Comisionados del INAI

Son siete comisionados los que deben de integrarlo, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, los nombra; el nombramiento puede ser objetado por el Presidente de la República.

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=727870&fecha=11/06/2002#gsc.tab=0

Los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales⁷ establecen en su artículo vigésimo primero numeral dos que: “para que exista quórum y se pueda sesionar válidamente, es necesario contar con la presencia de mínimo cinco Comisionados, incluyendo al Comisionado Presidente o al Comisionado que lo supla.”

Desde abril del 2022, el pleno del INAI sesionaba incompleto, apenas el primero de marzo de este año, en ejercicio de sus facultades constitucionales el Senado de la Republica eligió por mayoría calificada a dos comisionados, nombramientos que fueron objetados por el Presidente de la República en el uso de sus prerrogativas constitucionales.

Aunado a lo anterior, recién concluyó el periodo para el cual fue nombrado otro comisionado, lo que ha dejado en incertidumbre la operatividad del Instituto desde el pasado 31 de marzo.

La falta de tres comisionados en el INAI, impide que el Pleno sesione válidamente, lo que compromete el funcionamiento de las actividades del Instituto, pero principalmente vulnera el derecho a la información y a la protección de datos personales, además de atentar en contra de nuestro sistema democrático y debilitar nuestras instituciones.

Entre otras cosas, la falta de comisionados impide reunirse para:

1. Interponer, acciones de inconstitucionalidad en contra de normas que vulneren el derecho de acceso a la información;
2. Promover controversias constitucionales;
3. Resolver recursos de revisión interpuestos por particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados del ámbito federal;

⁷ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5486482&fecha=13/06/2017#gsc.tab=0



4. Resolver recursos de inconformidad que interpongan los particulares en contra de las resoluciones de los Órganos Garantes de las Entidades Federativas;
5. Funcionar correctamente el Sistema Nacional de Transparencia;
6. El tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición;
7. La protección de los datos personales; y,
8. Establecer y ejecutar las medidas de apremio y sanciones a las que se hagan acreedores los sujetos obligados.

La Corrupción en México

La corrupción ha ocasionado la pérdida de credibilidad y confianza en las dependencias de la administración pública; impacta en los ámbitos económico, político y social; que además de generar molestia en la población, se le asocia a los altos índices de impunidad, inseguridad y violencia.

La gente percibe impunidad total en los casos de corrupción y este contexto de malestar, tiene probabilidades de transformarse en violencia.

De acuerdo a Transparencia Internacional, el índice de la percepción de la corrupción del 2022 ⁸, ubica a México en el lugar 126 de entre 180 países; Dinamarca del país al que aspiramos tener el mismo sistema de salud, se ubica como el menos corrupto, del lado opuesto se encuentra el país africano Somalia.

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021⁹, muestra que la tasa de población que tuvo contacto con algún servidor

⁸ <https://www.transparency.org/en/cpi/2022>

⁹ <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>

público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 14,701 por cada 100,000 habitantes a nivel nacional;

La transparencia es una herramienta importante que pone en evidencia la corrupción en el ejercicio público, diversas investigaciones periodísticas, permitieron que el INAI ordenara la apertura de la información en casos como la Estafa Maestra, la Casa Blanca, San Fernando, Ayotzinapa y Odebrecht.

En casos como SEGALMEX, Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, Instituto Nacional de Migración, la triplicación del costo del tren maya, los subsidios al AIFA, compras a sobreprecio, ventas de oferta, beneficiarios de los programas sociales, el enriquecimiento de funcionarios, los costos de los viajes del Secretario de la Defensa Nacional; la transparencia es aliada de la ciudadanía, que permite exhibir la creciente corrupción en el gobierno. Pues la corrupción no se crea ni se destruye, solo se transforma.

La pretensión de dismantelar el Sistema Nacional de Transparencia, afecta el sistema de equilibrios de poderes, afecta nuestra democracia y debilita nuestras instituciones.

La falta de dichos nombramientos alejan a México del cumplimiento de la Agenda 2030, particularmente del objetivo 16, relacionado a la Paz, Justicia e Instituciones sólidas que permitan: Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas; Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; y, Garantizar la adopción en todos los niveles, de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Nos sumamos a la preocupación de académicos, periodistas, investigadores, sociedad civil, de la Organización de las Naciones Unidas, por el debilitamiento injustificado del INAI, por la embestida presidencial de la que son objeto el personal del órgano garante, por cuestionar sus resultados, evidenciando el desprecio a la transparencia, en cambio



protegiendo la opacidad, la impunidad y la corrupción que se prometió combatir en este gobierno.

El Derecho a la Información y a la Protección de Datos Personales, fue una conquista ciudadana que propicia su participación en las decisiones de gobierno, y como es a la ciudadanía a la que nos debemos, contrario a afectar su buen funcionamiento del INAI, el Instituto debe fortalecerse.

Por lo que hacemos un respetuoso llamado al Senado de la República, para que en el ejercicio de sus facultades constitucionales, lleve a cabo el procedimiento correspondiente para nombrar a los tres comisionados que faltan en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; de tal manera que se garantice la autonomía del instituto y como órgano garante, proteja el ejercicio de los derechos humanos a la información y el de la protección de datos personales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Senado de la República, para que lleve a cabo el procedimiento correspondiente para nombrar a los tres Comisionados que faltan del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución, por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TERCERO. Publíquese por sólo una ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
ZACATEAS, ZAC. A 24 DE ABRIL DEL 2023

DIPUTADA MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



4.3

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

Los que suscriben, José Juan Estrada Hernández, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Jehú Eduí Salas Dávila, Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, José David González Hernández, Herminio Briones Oliva, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En repetidas ocasiones desde esta tribuna he expuesto la situación de la carretera 54 a la altura del entronque del municipio de Villa de Cos y en gran parte de trayecto casi hasta llegar al estado de Coahuila, no existe señal, son muchos los incidentes donde se han visto involucrados Zacatecanos Migrantes que transitan por aquí y han sido víctimas de asaltos y robos y en múltiples ocasiones de forma violenta. Las personas han sido afectadas y no pueden reportar de forma inmediata los hechos, siendo despojados de sus automóviles y pertenencias, en otras ocasiones,



en accidentes automovilísticos no pueden pedir auxilio a servicios médicos por la incomunicación.

Recordemos que en junio pasado se suscitó un hecho lamentable donde aproximadamente 20 personas, la mayoría de ellas Zacatecanos Migrantes fueron víctimas de la delincuencia organizada al ser despojados de sus pertenencias y al no existir comunicación no pudieron solicitar ayuda oportunamente a las corporaciones encargadas de brindar seguridad en el momento.

La tragedia volvió a ocurrir este pasado fin de semana ya que golpeó a una familia colombiana que se encontraba en México de vacaciones, junto con su chofer de nacionalidad mexicana. Iban en una camioneta por la carretera federal 54, fueron víctimas de un ataque armado por parte de presuntos delincuentes, quienes en primera instancia supuestamente los intentaron asaltar.

La Fiscalía General de Justicia de Zacatecas confirmó que el saldo de este trágico suceso fue de cuatro personas fallecidas y cuatro heridas, una de ellas en estado grave. El conductor del vehículo intentó escapar al notar la presencia de los delincuentes, pero estos abrieron fuego con armas largas.

La agresión sucedió en la comunidad de Sierra Vieja, en el municipio de Villa de Cos, zona que ha sido escenario de varios hechos violentos en los últimos días, incluyendo el robo de tres tractocamiones que fueron posteriormente incendiados. La creencia general es que los mismos delincuentes podrían estar detrás de ambos hechos.

Así como estos sucesos, han ocurrido cientos de ellos en la carretera 54. Transportistas de mercancía, zacatecanos migrantes, operadores de



pasajeros, usuarios locales y hasta turistas de otros estados han sido víctimas de crímenes en ese tramo federal.

El artículo 5 de la Ley de la Guardia Nacional dicta:

Artículo 5. El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

Además en su artículo 9:

Artículo 9. La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

Fracción II.- Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:

- a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, aduanas, recintos fiscales, con excepción de los marítimos, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, **las carreteras federales**, las vías férreas, los aeropuertos, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares;

La Guardia Nacional tiene como fin salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, contribuir a la generación y preservación del orden público y



la paz social, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios.

A pesar de las atribuciones tan relevantes que tienen en la búsqueda de la seguridad para los zacatecanos, muchas veces no cuentan con los recursos necesarios para vigilar las carretas de manera constante.

La inseguridad en la carretera 54 no es un tema nuevo, es un problema de hace mucho años y a pesar de que siempre las autoridades han tratado de buscar soluciones, la realidad es que no se ha logrado disminuir los índices de crimen y violencia.

En mi calidad de diputado migrante, desde el primer día de gestión he considerado una prioridad esa carretera, ya que he visto con mis propios ojos la forma en que mis hermanos migrantes han sido violentados todo el tiempo en sus derechos humanos. Estoy consciente de que todas las carretas del Estado necesitan atención, pero este tramo es la puerta de entrada desde el norte hacia Zacatecas y requiere que los 30 diputados volteemos a ver a esta puesta, que tanto apuesta a nuestro Estado.

El día de hoy hacemos este exhorto para alzar la voz por nuestros hermanos colombianos que perdieron la vida por la negligencia de nuestras autoridades, por la falta de vigilancia y por la conectividad fallida en este tramo.

Por lo anteriormente expuesto, y en pro de abonar a garantizar la seguridad en un tramo carretero federal de vital importancia para nuestro Estado, y con el fin de salvaguardar en todo momento la integridad de los usuarios que transitan por la carretera 54, es que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA GUARDIA NACIONAL**



PARA QUE INTENSIFIQUE LA VIGILANCIA EN EL TRAMO CONCEPCIÓN DEL ORO – VILLA DE COS, Y ASÍ GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Guardia Nacional para que intensifique la vigilancia en el tramo Concepción del Oro – Villa de Cos, y así garantizar la seguridad de los usuarios.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

Zacatecas, Zac. 26 de abril de 2023

DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

**DIP. JEHÚ EDUÍ
SALAS DÁVILA**

**DIP. MARÍA DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

**DIP. HERMINIO
BRIONES OLIVA**

**DIP. JOSÉ JUAN
ESTRADA HERNÁNDEZ**

**DIP. JOSÉ DAVID
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**



4.4

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

La suscrita, **DIPUTADA ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ**, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y de su Reglamento General, someto a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que incorporen el índice de percepción de seguridad pública en el orden jurídico nacional, al tenor de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En nuestro país, durante años la delincuencia organizada ha generado un crecimiento constante en los índices de violencia y criminalidad, provocando una percepción generalizada de inseguridad en la ciudadanía. Esta circunstancia se ha resentido con especial énfasis en nuestra entidad federativa, siendo la peor evaluada en dicha materia.

Esta sensación de riesgo altera, condiciona y limita la cotidianidad de las personas que habitan en las ciudades, desde el sentido general, coartando su libertad y reduciendo su calidad de vida, inhibiendo sus hábitos sociales, como individualmente, generando estrés, ansiedad, reducción de movilidad, rechazo al contacto social, etc. Además, esta sensación de vulnerabilidad atenta contra la credibilidad del Estado de Derecho, atenuando el vínculo de los individuos con el territorio más próximo a ellos.³

En consecuencia, el que la sociedad mexicana se sienta insegura con su localidad genera incentivos perversos para que se sigan presentando la



comisión de ilícitos. Por ello, la percepción de seguridad Pública es uno de los imperativos más urgentes en México y requiere de inmediata regulación, situación que solo puede ser atendida con dicha presteza por el Congreso de la Unión.

SEGUNDO. La percepción de seguridad pública se determina mensual y anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tanto a nivel entidad federativa como municipal, a través de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).

A pesar de que el índice de percepción de seguridad permite tener una perspectiva más profunda del efecto que produce la criminalización real más allá del número cuantificable de crímenes, las estrategias en Seguridad Pública en los poderes del Estado en todos sus niveles se han limitado históricamente a intervenir en la estadística delictiva simple, ello en atención a que esta última se asienta sobre datos y cifras cuyo monitoreo es más sencillo; la distribución de recursos, la planeación y la evaluación en dicha materia tienden a establecerse basándose en la consideración de que es preferible disminuir el número de delitos, y el hecho de que haya menos implica que la seguridad pública ha mejorado.¹⁰

El problema con esta aproximación unicausal es que sobresimplifica la realidad, pues la disminución en la tasa de delitos puede deberse a otros motivos ajenos al progreso en el orden público, como por ejemplo una reducción en el número de denuncias ciudadanas, la ausencia de fuentes confiables de información en regiones conflictivas o la baja de ciertos delitos, pero el aumento en otros. Entonces, un descenso cuantitativo en los crímenes no necesariamente supone una mejoría en la percepción de seguridad.

Para abordar eficientemente la compleja y multifactorial problemática de la inseguridad, no se puede limitar su análisis e intromisión a un único

¹⁰ HOPE, Alejandro y LÓPEZ Jaime, *La mentada estrategia: Dos ensayos y treinta y nueve preguntas sobre Seguridad, Justicia, Violencia y Delito*, México, Senado de la República. LXII Legislatura, 2015.

medio de apreciación, más aún si este puede presentar sesgos. La reducción en la inseguridad debe traducirse en una menor percepción de riesgo por parte del ciudadano promedio.¹¹

Ahora bien, pese a que en general el derecho a la seguridad está en crisis en nuestro país, en concreto el derecho humano a sentirnos seguros es uno de los más vulnerados, pues como se mencionó, ni siquiera se le da reconocimiento.¹² Esta condición se ha reflejado en las deplorables cifras en la materia que tiene nuestra entidad federativa, siendo que, en las ciudades de Fresnillo y Zacatecas, el precitado índice fue de 97.7% y 93.3% respectivamente, lo que las establece como las peor evaluadas del país.¹³

Por lo que se plantea evaluar la distribución y asignación de los recursos federales en esta materia, teniendo en cuenta que este es un factor que no se considera en lo absoluto en ninguna ley. Esto en atención a que el pacto federal, al ser concebido para promover el desarrollo equitativo de todos los miembros de la Federación debe garantizar la distribución equitativa de los recursos en función de los problemas que se buscan mitigar en cada entidad federativa, asignados a través de una institucionalidad que abarque las distintas dimensiones del problema que representa la inseguridad.¹⁴

Por consiguiente, podemos concluir que es primordial para incidir de forma positiva y comprender el impacto real de la violencia y criminalidad sobre la población, estimar los índices de percepción de seguridad pública,

¹¹ *Ídem*

¹² MURO DE LARA, Héctor, "El derecho a sentirnos seguros" *Revista Hechos y Derechos*, México, Instituto de Investigaciones jurídicas, 2023, documento disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17820/18165>

¹³ Es menester señalar que este indicador es el parámetro más preciso con el que cuenta la ciudadanía para determinar el grado de cumplimiento (o incumplimiento) que se le da al derecho humano a sentirse seguros.

¹⁴ *Op Cit.* HOPE, Alejandro y LÓPEZ Jaime, *La mentada estrategia: Dos ensayos y treinta y nueve preguntas sobre Seguridad, Justicia, Violencia y Delito*

incidencia delictiva y victimización como un conjunto, pues ninguno basta por sí solo para englobar la problemática.

Así pues, es un error no considerar la percepción de seguridad del ciudadano dentro de la ley, siendo que este es un elemento fundamental para orientar el actuar del Estado, al fijar las áreas prioritarias, analizar el impacto de las políticas públicas e incluso para incentivar la reestructuración del tejido social, la economía y el desarrollo humano.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión a través de la Comisión de Presupuesto para que incorporen el índice de percepción de Seguridad Pública como un elemento a valorarse para la asignación presupuestal en el orden jurídico nacional.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas a los 26 días del mes de abril de 2023.



4.5

**DIP. JOSE JUAN ESTRADA HERNANDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS. P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Diputada Priscila Benítez Sánchez** del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza e integrante de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción III, 102, 105 fracciones I, II, y III y 106 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y modifican los artículos 53 fracción I, ultimo de la fracción III, 54 párrafo primero, 59 fracción I, y 60 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.** Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas es de orden público y de observancia general, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno, para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.



Así como de establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de estos, las sanciones aplicables a las mismas, así como de las facultades de las autoridades competentes para su investigación y aplicación en el cumplimiento del objeto y los objetivos de esta Ley.

SEGUNDO.- Resulta importante señalar, que en el Suplemento al número 23 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 22 de marzo de 2017, se publicó el “Decreto número 128” por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de Sistema Estatal Anticorrupción.

En la citada reforma se adicionó al Título IV un Capítulo Segundo Bis denominado “De la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y el Ministerio Público”. En su artículo 87 se ordenó lo siguiente:

“...Artículo 87. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado, que tendrá el carácter de organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y contará en su estructura con un órgano interno de control, que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos de la Fiscalía y será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado...”

TERCERO.- Por otro lado, y como se establece en la parte considerativa del Decreto número 120 del suplemento dos 2 al 25 veinticinco del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de fecha 2 de marzo de 2019 y en el que se decreta por parte de la Legislatura del Estado, la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, misma que entrará en vigor en los términos previstos en la declaratoria que al efecto emita la Legislatura del

Estado, previa solicitud del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas y como en efecto sucediera.

Así, mismo, y previo al Decreto citado, dentro del Suplemento 19 al 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 30 de diciembre de 2017, se publicó el Decreto que contiene la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, norma que en su artículo segundo, establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo público autónomo, y textualmente señala:

“...artículo 2 se establece que Artículo 2. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo. Estará a cargo de un Fiscal General, quien será el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable, y superior jerárquico de todo el personal integrante de la misma...”

El mencionado ordenamiento en sus disposiciones transitorias además instituye una serie de obligaciones a través de las cuales, gradualmente, se extingue la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, las cuales versan en lo siguiente:

“...Artículo séptimo. Dentro de los treinta días naturales posteriores a su designación, el Fiscal General deberá constituir la Unidad de Clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y la Unidad de Transición de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas...”

Que como tal a la fecha ya ha sucedido y han sido colmados los lineamientos y mandato contemplados en la parte transitoria de la Ley



orgánica de esa Institución, y considerando además que en lo sucesivo todos aquellos ordenamientos que deban referirse a la Fiscalía General de Justicia del Estado deban para el efecto ser armonizados para que como tal aparezca: Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, es decir, adecuar la figura del Fiscal General de Justicia por cuestiones de estricto orden y lógica jurídica.

Es por lo anterior, que la materia de la presente iniciativa, tiene como objetivo adecuar la figura del Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, como ya ha quedado señalado en el cuerpo de la misma, es que por cuestiones de estricto orden y lógica jurídica, Que en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en sus **artículos 53 fracción I, ultimo de la fracción III, 54 párrafo primero, 59 fracción I, y 60 fracción II** en que aparece como autoridad solicitante contemplada en el pedimento de procedencia contra servidores públicos contemplados en los artículos 148, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aparezca como tal: Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y por ende procedente su adecuación correspondiente a este ordenamiento, por la evidente discrepancia existente entre la norma a adecuar y la legislación citada.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como fundamento jurídico lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción III, 102, 105 fracciones I, II, y III y 106 del Reglamento General, es que someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y modifican los artículos 53 fracción I, y último párrafo de la fracción III, 54 párrafo primero, 59 fracción I, y 60 fracción II, de la**



Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PUNTOS DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y modifican los **artículos 53 fracción I, y último párrafo de la fracción III, 54 párrafo primero, 59 fracción I, y 60 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;** para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA

Artículo 53

Son requisitos de procedibilidad para la declaración de procedencia:

I. Pedimento fundado y motivado del **Fiscal** General de Justicia del Estado, mediante la cual se solicite expresamente la declaración de procedencia, una vez cumplidos los requisitos procedimentales respectivos para el ejercicio de la acción penal, a fin de que pueda procederse en contra del servidor público;

II. a III. ...

Cuando sea el **Fiscal** General de Justicia del Estado a quien se pretenda sujetar a proceso penal, el Gobernador del Estado será quien haga la solicitud.

Artículo 54



El pedimento del **Fiscal** General de Justicia del Estado, será presentado ante la Legislatura, en días y horas hábiles en la oficialía de partes de la Legislatura, mismo que será leído en sesión del Pleno o de la Comisión Permanente y turnado a la Comisión Jurisdiccional.

Artículo 59.

Se denegará la declaración de procedencia cuando:

- I. La solicitud no la formule el **Fiscal** General de Justicia del Estado;
- II. a la VII. ...

Artículo 60

La declaratoria de procedencia concluye por:

- I. ...
- II. Desistimiento del **Fiscal** General de Justicia del Estado;
- II. a la VI. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Rubrica

Dip. Priscila Benítez Sánchez.



4.6

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

DIPUTADOS JOSE XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ y ANA LUISA DEL MURO GARCÍA; Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, presentamos a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa por la que se reforma la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

De acuerdo a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los derechos políticos y electorales son un derecho fundamental con el que cuanta todo ciudadano y ciudadana que cumple con lo establecido en la norma jurídica, y que tiene como objetivo el acceso al derecho de votar y ser votado.

El derecho a votar, está establecido en Nuestra Carta Magna en su artículo 35 su fracción primera, sin embargo, se ha dejado de lado aspectos relevantes para que las personas con discapacidad puedan ejercer su voto como es contar con información suficiente, en formatos accesibles que sean acorde a su nivel académico o de preparación



educativa en donde de manera accesible se les dé a conocer sus derechos político-electorales, además de tener acceso a publicidad de los partidos, propaganda electoral, propuestas de campaña, así como perfil de las y los candidatos que les haga más sencillo involucrarse en los procesos electorales.

Este derecho a ser votado, como lo comentamos se establece en el artículo 35 fracción segunda de nuestra Constitución Federal, sin embargo, derivado de la correcta implementación de acciones afirmativas y legislaciones electorales actualizadas en favor de este sector deriva en un muy bajo porcentaje de candidatos a puestos de elección popular que están en esta situación.

Como sabemos, las acciones afirmativas entre otras medidas cautelares se diseñan con el fin de impulsar la postulación de personas pertenecientes a grupos vulnerados, e invisibilizados de la sociedad, siempre con el ánimo de otorgarles las herramientas y medios para lograr la igualdad de oportunidades.

Es por ello la importancia de las acciones afirmativas, ya que solo así se ha permitido nivelar el acceso a oportunidades y generar políticas públicas inclusivas.

No podemos dejar de lado que, las personas con discapacidad deben contar con los derechos político-electorales de ser representados, votados, y de poder acceder en igualdad a los cargos de elección popular y representación, factor que generará mayor empatía entre gobernantes y gobernados de la administración pública.

Como es sabido, el sistema de representación proporcional en materia electoral concede a los partidos políticos la posibilidad de dar acceso a



todos aquellos grupos que se encuentran en desventaja estructural y social, para que puedan formar parte de los órganos públicos de decisión.

Sin embargo, resulta imperativo que, las acciones afirmativas como vía de acceso a las personas que forman parte de aquellos grupos invisibilizados, vulnerados y subrepresentados, adquiera positividad en la legislación de la materia, ya que así se podrá lograr de manera eficaz contar con una democracia representativa e incluyente, en la cual se integren todas las personas en los espacios de deliberación y toma de decisiones.

Ante tal circunstancia, consideramos necesario que, los partidos políticos deben fungir como el medio idóneo para garantizar la representación y el acceso de todos los grupos en situación de desventaja

No debemos pasar desapercibido que, nuestro País al ser estado miembro de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, se encuentra obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los cuales forma parte y cumplir con los acuerdos ahí establecidos en donde se dispone que el Estado debe de garantizar el goce pleno de los derechos políticos-electorales, de todas las personas con discapacidad y que este goce se debe de dar en un marco de igualdad ante los demás, lo cual constituye la participación efectiva de la vida política.

Tales tratados también establecen que, los Estados parte están comprometidos a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y sujetos a su jurisdicción, la observancia de los derechos reconocidos sin poder hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, incluidos la discapacidad.



Por otra parte, nuestra carta magna, establece en sus artículos 1 y 35, la prohibición de cualquier tipo de discriminación, así como también el respeto al libre desarrollo e inclusión de todas las personas sin importar la diversidad o condición física, social, cultural, económica, con el fin de que puedan gozar de los derechos y las libertades, en diversas materias como lo son los derechos políticos-electorales.

Es así que, como legisladores tenemos la encomienda de modificar la norma que obligue a la implementación de acciones afirmativas que logren garantizar el derecho de representación política de las personas con discapacidad, mediante la postulación como candidatas a algún cargo de elección popular o algún cargo de designación directa en nuestra entidad federativa.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR SIGUIENTE:

UNICO. Se reforma los artículos 5, 52, 66 y 140 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO 5

Glosario de uso frecuente

1. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a II ...



III. En cuanto a las definiciones aplicables a esta Ley:

a) al e)

f) Ajuste Razonable. Modificaciones adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos los derechos político electorales en igualdad de condiciones jurídicas.

ARTÍCULO 52

Obligaciones de los partidos políticos

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

I a la VI..

VII. Determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género y debiendo incluir al menos una fórmula de personas con discapacidad en las candidaturas a diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, estableciendo criterios objetivos para asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

ARTÍCULO 66

De los Procesos de Integración de Órganos Internos y de selección de candidatos.

a) ...

b) Garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso, debiendo incluir criterios para garantizar la paridad de género en la cual se establezcan las condiciones necesarias para incluir al menos una fórmula de personas con discapacidad en las candidaturas a diputaciones locales e integrantes



de los ayuntamientos, estableciendo criterios objetivos para asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

c) a i) ...

II ...

a) a b) ...

ARTÍCULO 140

Solicitudes de registro. Principio de paridad entre géneros

1. ..

2. ...

3. ...

4. Incluir en sus candidaturas al menos una fórmula de personas con discapacidad, tanto a fórmulas de integración de la Legislatura como en los ayuntamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.



Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo H. LXIV
Legislatura Local**



5.- Dictámenes.

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS Y EL DESARROLLO APÍCOLA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable le fue turnado, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 65 de la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95, 96 fracción I y 98 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentaron ante esta Honorable Asamblea, los Diputados Roxana del Refugio Muñoz González, Analí Infante Morales y Nieves Medellín Medellín; la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un cuarto párrafo, del artículo 65 de la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas.



SEGUNDO. En fecha 19 de abril de 2022, se dio lectura a la iniciativa de referencia y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0375 de esa misma fecha, la citada iniciativa se turnó a esta Comisión Legislativa, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

TERCERO. La iniciante, sustentó su Iniciativa de reforma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Apicultura es una actividad agropecuaria enfocada a la crianza de abejas, dándoles los cuidados necesarios para obtener los productos que elaboran para ser comercializados. En México, son dos los tipos de abejas utilizadas para esta actividad, la abeja europea y la abeja del sureste del país, asimismo, el país se ha consolidado entre los principales productores y exportadores de miel a nivel mundial y cuenta con cinco regiones muy definidas que son: la Región Norte, Región de la Costa del Pacífico, Región del Golfo, Región del Altiplano y la Región Sureste. Cada una produce una clase de miel diferente, dependiendo de floraciones.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la industria apícola es una actividad importante en el aspecto socioeconómico de México, ya que se tiene un inventario de 2 millones de colmenas con una producción anual que supera las 57 mil toneladas de miel, beneficiando en forma directa e indirecta a más de 43 mil familias, a través de la generación de empleos.

La crianza de las abejas representa un aporte económico importante para la agricultura de la nación debido a la polinización que realizan sobre los cultivos, siendo responsables de la reproducción de muchas plantas, ya que cada vez que una abeja recoge néctar y polen y se desplaza a otra para hacer lo mismo realiza uno de los actos más beneficiosos para las plantas, la polinización, de la que depende el 84 por ciento de los cultivos comerciales que alimentan a la humanidad, siendo en México un impacto superior a los 43 mil millones de pesos anualmente.



En este orden de ideas, es claro que la polinización es un proceso vital para el mantenimiento de la biodiversidad en la tierra. De ella depende la reproducción de cerca de 90 por ciento de las plantas con flor, mismas que desaparecerían si sus visitantes no las polinizaran. La disminución en el número de poblaciones y de especies de polinizadores a nivel mundial ha generado una creciente preocupación, ya que al haber menos polinizadores se prevé que las plantas que dependen de estos insectos produzcan menos frutos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), cerca del 73 por ciento de las especies vegetales cultivadas en el mundo y más del 75 por ciento de la vegetación mundial son polinizadas por abejas. Entre los cultivos importantes en México que requieren polinizadores están el chile, el tomate, el jitomate, las calabacitas, las ciruelas, los mangos, las manzanas, el café, el cacao para producir chocolate, la vainilla, el almendro, etc. Además, cultivos como la alfalfa, del que depende mucha de la producción de carne, necesitan polinizadores para producir semillas.

En síntesis, las abejas contribuyen a salvaguardar la biodiversidad, los polinizadores han sido claves para el planeta, por ejemplo: hace cien millones de años comenzó un proceso de evolución que fundaron las bases de la biodiversidad planetaria para la sustentación de toda la cadena nutritiva, por ende son un fruto de un largo proceso de interacción entre los seres vivos y el planeta tierra.

Sin embargo, la población de polinizadores, para fines de la presente se alude a las abejas, ha disminuido de manera preocupante, debido principalmente a prácticas agrícolas intensivas, cambios en el uso de la tierra, utilización de plaguicidas, especies exóticas invasoras, enfermedades, plagas y el cambio climático. De acuerdo con la FAO, casi el 35 por ciento de las abejas están en peligro de extinción a nivel mundial.

La actual crisis en la que se encuentra la población de abejas, es una seria amenaza para una gran variedad de plantas necesarias para el bienestar humano y los medios de vida, en ello recae el argumento de la presente para salvaguardar unas aliadas fundamentales en la lucha contra el hambre y la malnutrición.



Es menester que en el Poder Legislativo se fomente y promueva el cuidado de esta especie, se deben generar acciones que permitan conservar y multiplicar a los antófilos y con ello salvaguardar a nuestro ecosistema e impulsar el desarrollo económico de los sectores agrícolas que depende de las abejas.

En el Estado, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 11 de agosto de 2021, la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas, misma que tiene por objetivo establecer las normas para la protección y conservación de las abejas, la organización, fomento, tecnificación, sanidad, investigación, desarrollo tecnológico, productivo y sustentable de la actividad apícola del Estado. Así como el fortalecimiento de las organizaciones de productores y de los sistemas de manejo y comercialización de los insumos y productos que se pueden obtener de las abejas en beneficio de los apicultores del Estado.

Dicho ordenamiento busca generar acciones que permitan su conservación y multiplicación, primeramente, educando a la población sobre su importancia, a través de las dependencias e instituciones encargadas de impartir la enseñanza, ya que existen diversos mitos sobre esta especie y, por ende se desconoce su valor para el planeta.

Sin embargo, se considera que hay que fortalecer este instrumento jurídico en ciertas acciones que no contempló y que se presentan como una necesidad para salvaguardar a esta especie tan importante para la vida humana. La razón de la disminución de la población de abejas mexicanas se debe a la destrucción de su hábitat y al uso indiscriminado de agroquímicos, como los pesticidas.

De acuerdo con diversos estudios científicos, se han detectado factores negativos que inciden por separado o en conjunto en la destrucción del hábitat de las abejas, como lo son:

Insecticidas: el uso extendido de los insecticidas neonicotinoides ha afectado de forma negativa a las colonias de abejas y abejorros. Los cuales son utilizados para el control de plagas en los cultivos.



Productos químicos: el uso de estos productos afecta al sentido de la orientación, la memoria o el metabolismo de las abejas.

La deforestación y la intensificación de los cultivos agrícolas representan una amenaza para la apifauna. El proceso de explotación agrícola del suelo ha ocasionado un efecto muy negativo sobre el hábitat de las abejas: por un lado, se han destruido los lugares más propicios para el anidamiento, y por otro, se han eliminado las especies vegetales que aportaban la fuente de alimento original.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas, en materia de utilización de insecticidas o plaguicidas agrícolas. Para ello, se adiciona un cuarto párrafo, del artículo 65 de la Ley en comento, a fin de establecer que se prohíbe la utilización de insecticidas o plaguicidas agrícolas que contengan neonicotinoides, para agricultores, ganaderos o todo aquel dueño de una propiedad y tenga la necesidad de aplicar plaguicida.

La polinización es uno de los procesos más importantes de la naturaleza que contribuyen a la biodiversidad. Ayuda a producir una gran variedad de plantas, muchas de las cuales también son cultivos alimentarios. En ello, recae la importancia de la presente, en salvaguardar el hábitat de las abejas, ya que, citando a Albert Einstein, si desaparece esta especie de la superficie de la tierra, al hombre sólo le quedarían cuatro años de vida. Sin abejas, no hay polinización, ni hierba, ni animales, ni hombres.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Adicionar un cuarto párrafo al artículo 65 de la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas, con el objeto de prohibir la utilización de insecticidas o plaguicidas agrícolas que contengan neonicotinoides, para agricultores y ganaderos de la Entidad.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Los integrantes de esta Comisión acordamos sujetar el presente dictamen a los siguientes



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para conocer y resolver sobre de la iniciativa presentada por los Diputados Nieves Medellín Medellín, Roxana del Refugio Muñoz González y Analí Infante Morales, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción I, 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Además, en relación con el desarrollo rural sustentable y el bienestar y la participación de los campesinos, nuestra Carta Marga en su artículo 27, fracción XX señala lo siguiente:

Artículo 27. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Con fundamento en las disposiciones transcritas, resulta observable que esta Comisión Legislativa que suscribe, es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. IMPACTO DE PLAGUICIDAS DE NUEVA GENERACIÓN NEONICOTINOIDES EN LA APICULTURA.

La polinización, es la transferencia del polen de las partes masculinas a las partes femeninas de una planta, este proceso es vital para la



reproducción de las plantas, y el 90% de las plantas con flor reciben ayuda de algún tipo de especie animal polinizadora. En la agricultura, se calcula que aproximadamente un tercio del volumen total de los alimentos que se producen se benefician de la polinización animal.¹⁵

Las abejas son consideradas como la principal especie polinizadora del orbe, tanto las utilizadas en el sector de la apicultura como las silvestres, entre otras especies polinizadoras vertebradas y mamíferos que en su conjunto permite mantener un desarrollo entre diferentes especies vegetales. Para poder dimensionar la importancia de las abejas y el proceso de polinización que realizan, la CONABIO (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad) señala que de las especies de plantas cultivadas dentro del territorio mexicano, un 80% de estas dependen de un agente polinizador para su producción.¹⁶ Por lo tanto, se vuelve fundamental proteger a las especies polinizadoras, al sector apícola y a los diferentes sectores agropecuarios encargados de la producción de alimentos vegetales en nuestro país, con lo que coincide este Colegiado que Dictamina.

Esta Comisión dictaminadora, somos conscientes de la importancia que tienen las abejas en la polinización, por ello y a través de este instrumento legislativo, promovemos la protección y cuidado de este importante insecto. A partir de estudios serios de la correcta utilización de los diferentes insecticidas y plaguicidas utilizados en nuestro País, pudimos concluir que si logramos procesos de fumigación correctos e inocuos a partir de la utilización correcta de insecticidas que cumplan con los estándares internacionales y nacionales de seguridad, se logrará el cuidado y protección de las abejas, al mismo tiempo, se protege los intereses de los productores que utilizan con regularidad este tipo de insecticidas.

Los datos reales que se tienen de la utilización de este tipo de insecticidas, han hecho que este Colectivo Dictaminador modifique la propuesta de los iniciantes a partir de los siguientes datos: en nuestro País, 19 Estados utilizan neonicotinoides, pues son recomendados para 28 de los más de 250 cultivos que se producen en nuestro país, entre ellos frijol, maíz, chile verde, tomate rojo, sorgo, cebada, entre otros cultivos en los cuales el Estado de Zacatecas ocupa un papel relevante en la producción nacional.

¹⁵ [Héroes polinizadores: la importancia de las abejas para los cultivos | Bayer Cono Sur](#)

¹⁶ <https://www.fao.org/3/y5110s/y5110s03.htm>



Los cultivos para los cuales el uso de neonicotinoides es recomendado han contribuido con 63.5% al PIB agrícola; por lo tanto, cualquier restricción radical en su uso representaría un impacto económico y productivo elevado, ya que no existen otras tecnologías disponibles para los productores mexicanos.

Es fundamental el análisis serio, de lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo, pues somos conscientes que entre los retos y prioridades de este Gobierno, se encuentran el elevar la productividad agrícola, así como mantener el estatus fitosanitario para mejorar la competitividad y proveer al consumidor alimentos sanos, inocuos y de calidad. En este sentido no existen insecticidas totalmente inocuos, y según los estudios recientes, los neonicotinoides representan una herramienta muy utilizada para la agricultura en el Estado, que según los distribuidores al seguir las indicaciones de uso adecuado, no representan riesgo alguno para la salud humana, para el medio ambiente, ni para las abejas.

TERCERO. MARCO REGULATORIO DE LOS PLAGUICIDAS EN MÉXICO.

Los plaguicidas son sustancias destinadas a combatir insectos, enfermedades y malezas que afectan a los cultivos. Son un insumo esencial para la producción de alimentos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) estima que aproximadamente, cada año, el 40% de la producción agrícola mundial se pierde debido a diversas plagas y enfermedades, lo que representa pérdidas monetarias de alrededor de 290,000 millones de dólares.¹⁷ Por ello, la utilización de los insecticidas y plaguicidas en todo el mundo es fundamental y no se puede explicar la actividad agrícola sin su uso, sin embargo, esta Comisión de Dictamen es consciente de la importancia de promover a través de marcos jurídicos eficientes, métodos de fumigación inocuos que disminuyan los efectos adversos de este tipo de plaguicidas e insecticidas que se requieren para lograr la producción de alimentos, y lograr la tan anhelada Soberanía Alimentaria en todo nuestro territorio nacional.

¹⁷ FAO (2021). Climate change fans spread of pests and threatens plants and crops, new FAO study. Disponible aquí: <https://www.fao.org/news/story/en/item/1402920/icode/>

Los plaguicidas en México están sujetos a un marco regulatorio muy extenso y complejo, siendo una de las industrias más reguladas de este país. Esta regulación, a su vez, está homologada con disposiciones internacionales como son FAO, OCDE, Unión Europea, EUA y diversos tratados internacionales ratificados por nuestro país, como los Convenios de Rotterdam y de Estocolmo.

Uno de los elementos más importantes de la regulación para este sector es el registro sanitario, requisito indispensable para comercializar cualquier plaguicida en nuestro país. Quien quiera comercializar un plaguicida en México debe presentar una gran cantidad de estudios que garanticen su seguridad y su eficacia. Conforme a la Ley General de Salud, la COFEPRIS es la autoridad responsable para emitir un registro sanitario. Es importante mencionar, que, si bien el registro sanitario es otorgado por la COFEPRIS, la información también debe ser evaluada y aprobada por la SADER (a través de SENASICA) y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Conforme a la Ley General de Salud, se establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 376. **Requieren registro sanitario** los medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan; equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, estos últimos en los términos de la fracción VI del artículo 262 de esta Ley, **así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas. El registro sólo podrá ser otorgado por la Secretaría de Salud**, éste tendrá una vigencia de 5 años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 378 de esta Ley, dicho registro podrá prorrogarse por plazos iguales, a solicitud del interesado, en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias.*

Por su parte, el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos establece que, para el registro de plaguicidas y nutrientes vegetales, COFEPRIS requerirá la opinión técnica de SEMARNAT y de SADER.

Por otra Parte, el Convenio de Rotterdam, promueve la responsabilidad en el ámbito del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a



fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

El Convenio de Rotterdam nació con el objetivo de promover criterios basados en datos científicos para la evaluación de riesgos; la toma de decisiones fundamentadas por los países importadores; y para proveer información explícita como base para el manejo general de químicos internacionales.

Del mismo modo, el Convenio de Estocolmo, es un convenio no vinculante, que busca proteger la salud humana y el medio ambiente de los contaminantes orgánicos persistentes (COPs), desde que entró en vigor en 2014 con 181 países Parte y la Unión Europea. El Convenio requiere que las Partes tomen medidas para eliminar o reducir la producción, utilización, importación, exportación y emisión al medio ambiente de estos COPs.

Esta Comisión de Dictamen, observó que ninguno de los insecticidas neonicotinoides, forman parte de las listas o anexos de los Convenios de Rotterdam ni Estocolmo. De ello, podemos concluir que, México se apega a las disposiciones de ambos instrumentos internacionales.

En México, antes de salir al mercado, los plaguicidas incluyendo los neonicotinoides son rigurosamente probados y analizados: se someten a más de 120 estudios para garantizar su seguridad ambiental (estudios ecotoxicológicos), seguridad toxicológica y eficacia agronómica, siendo el Registro Sanitario (RSCO) garantía de ello, sin embargo es procedente reconocer, que tenemos un atraso marcado en la eficiente aplicación de los mismos lo que provoca daños en el medio ambiente y a las abejas a lo largo y ancho de nuestro País, por ello la necesidad de hacer conciencia y provocar la utilización de métodos eficientes que cumplan con la norma y coadyuven a la inocuidad pretendida, en estos insecticidas de utilización necesaria y recurrente.

Existen al menos 6 Leyes, 12 Reglamentos y 30 Normas Oficiales que los regulan, las cuales contemplan cada una de las etapas de ciclo de vida del producto, desde la fabricación o formulación hasta su disposición final. Las principales son la Ley General de Salud, La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley General de Sanidad Vegetal.

Adicionalmente, es importante mencionar que, la industria invierte anualmente más de 7 mil millones de dólares en investigación y desarrollo de nuevas moléculas, más innovadoras y específicas, con el fin de mejorar las



tecnologías disponibles. Solo 1 de cada 100 mil productos llega a las manos de los agricultores, y solamente después de haber pasado por los amplios filtros de las agencias reguladoras de cada país, en nuestro caso, COFEPRIS, SEMARNAT y SADER.

La prevención y el control de plagas con productos fitosanitarios es una responsabilidad compartida, por lo que es una obligación por parte de la industria de los insecticidas y plaguicidas la observación y el cumplimiento de lo establecido en el Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas de la Organización para la Agricultura y Alimentación (FAO).

En este orden de ideas, es importante destacar que los insecticidas que más se utilizan en nuestro Estado son: **Tiametoxam**: Actara, Crusier, Unikum, Agita, Taur; **Clotianidina**: Poncho, Clutch Nipsit Inside; **Imidacloprid**: Confidor, Kohinor, Picus, Turbo, Helmfidor, Imidakron, Uniprid, Macho, Rotaprid; **Acetamiprid**: Acternia, Timón, Rescate, Asecho, Tovli. **Abamectina**: Biomec, Thiaba, Protectin, Instar AD, Rotamik, Avicta, Zoro. **Lambda Cyhalotrina**: Alentador, Kirio, Cyrux, Karis, Látigo, Kendo, Lamdex, Karate, Trika. **Cipermetrina**: Ripcord, Killer, Sherpa, Arribo, Ursus, Cypersecto, Fipol, de estos los que contienen neonicotinoides son: **Tiametoxam, Clotianidina, Imidacloprid y Acetamiprid, aproximadamente el 60% de los insecticidas usados**, como podemos observar, el uso de este tipo de plaguicidas e insecticidas se torna necesario, en las diferentes regiones con actividad agrícola en el Estado, **Fresnillo, Villa de Cos, Sombrerete, Jalpa, Pinos, entre los más importantes por su producción**, por lo tanto, prohibir su utilización de forma radical a pesar de la necesidad de utilización, solo provocará mercados ilegales, sobre todo en productos que tienen una amplia utilización, que generan el sustento de miles de familias y que, además hasta la fecha no se han encontrado sustitutos, por ello la justificación de la modificación en la propuesta inicial, que hace esta Comisión Dictaminadora.

El comercio ilegal de insumos agrícolas amenaza a la seguridad alimentaria y atenta la salud y medio ambiente. El comercio ilegal, si es un problema que pone en riesgo la salud de las personas, los animales y el medio ambiente.

La ilegalidad es un problema que ha afectado a múltiples industrias a nivel mundial. Por lo menos el 15% del comercio global de plaguicidas corresponde a productos ilegales, es decir, una pérdida de 8 billones de dólares. (UNICRI).



Los plaguicidas ilegales ocasionan daños graves al medio ambiente y a la salud, ya que no cuentan con un registro COFEPRIS (RSCO) que indica que es avalado por las autoridades competentes.

Por lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, de forma unánime decidimos cambiar el sentido de la propuesta inicial, pues de los estudios realizados, concluimos que si estos insumos se prohíben de manera radical, traerá más consecuencias negativas tanto a los productores, los consumidores y no así los efectos positivos deseados de los iniciantes, pues con la prohibición radical, de estos insumos no se visualizan beneficios específicos para el medio ambiente y las abejas, mucho menos para los productores quienes los utilizan necesariamente.

Existen campañas innovadoras, impulsadas por la industria dedicada a la elaboración de insecticidas, como la campaña “Diga NO a los insumos agrícolas ilegales” orientada al agricultor principalmente, que promueve entre los agricultores, cómo identificar un producto falsificado y los sensibilizan sobre el impacto del comercio ilegal en la salud y medio ambiente, al tiempo que fomentan el uso responsable de los productos, que consideramos un aspecto fundamental para evitar la muerte de las abejas y cuidar el medio ambiente. Es de destacar que cualquier persona puede denunciar un ilícito a través del Centro de Atención Ciudadana de la FGR (CEDAC), o ante la COFEPRIS.

Estamos convencidos que lo que se requiere, es enfocar los esfuerzos de la regulación en evitar el crecimiento y propagación de más productos ilegales en el mercado, que si generan potenciales daños a la salud y al medio ambiente.

De acuerdo con el estudio realizado por el SENASICA-UNAM (2017), se concluyó que “De acuerdo a la evaluación de los factores de riesgo que pueden influir en la pérdida de las colonias de abejas en México, podemos inferir que de conformidad a los resultados del muestreo epidemiológico realizado en la apicultura nacional, que el mayor impacto en esta evaluación puede estar vinculado con la presencia de enfermedades parasitarias, principalmente la varroosis (55.5%) y la probabilidad del impacto ambiental (60.6%), asociados a otros factores de menos impacto aparente como son las enfermedades virales (18.67%), enfermedades micóticas (12.77%), enfermedades bacterianas (10.1%) y residuos de insumos fitosanitarios como la última y menor de las causas (8.03%).”



Asimismo, el estudio arrojó que los problemas ambientales de principal incidencia detectados por apicultores fueron, la frecuencia de la variación de la floración (94%), la sequía (82.88%), el aumento de la temperatura (69.84%), y el atraso de la lluvia (63.86%).

Este estudio también concluyó que si bien “los apicultores de forma general han buscado adaptarse a los retos que les impone la práctica apícola en estos días: prestando atención continua a sus colmenas a través de revisiones frecuentes, alimentando en épocas de escasez, monitoreando enfermedades y reemplazando a las abejas reina anualmente. Pero al mismo tiempo nos mostró que aún queda un largo camino por recorrer en estos aspectos, como la falta de registros productivos durante las revisiones, la carencia de programas efectivos de nutrición, los cuales incluyan dietas balanceadas en cuestión energética y proteica, la poca o nula comprobación en laboratorio de los diagnósticos sanitarios en campo y la insuficiente oferta de abejas reinas certificadas, ocasionan que dichos esfuerzos no rindan los frutos esperados”.

Sin duda, los insecticidas modernos son herramientas fundamentales tanto para los agricultores como para la producción sostenible de alimentos ya que protegen los cultivos de pérdidas incalculables cada año. La amenaza de las plagas es especialmente crítica debido a los retos que impone el cambio climático, particularmente para los climas tropicales y templados de América Latina. Los insecticidas que se prohibieron en Francia no representan un riesgo inaceptable a la salud de polinizadores a nivel global cuando se usan conforme a las instrucciones en sus etiquetas bajo un modelo de buenas prácticas agrícolas. Así lo han determinado agencias regulatorias como la EPA en Estados Unidos y la APVMA en Australia. Datos de la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO) confirman que, en América Latina, como alrededor del mundo, los números de colmenas de abejas siguen creciendo pese a campañas que pretenden hacer ver lo contrario.

Los neonicotinoides son insecticidas modernos que deben su nombre a que su principio activo tiene una estructura molecular derivada de la nicotina, que antiguamente se utilizaba como insecticida. Estos productos pertenecen a un tipo de insecticidas modernos que se pueden aplicar como recubrimiento en semillas y en otras aplicaciones que minimizan sus posibles impactos ambientales. También son altamente específicos contra los insectos plaga, de manera que ayudan a proteger a otras especies que no son dañinas a la agricultura como las abejas.



En América Latina las abejas no han sufrido fenómenos de pérdidas masivas de abejas, como sucedió en Europa y Estados Unidos en 2009 y 2014 por diferentes razones, como las infestaciones del ácaro varroa. También, contrario a las noticias falsas y aunque haya incidentes aislados de pérdidas de abejas por diferentes causas, los datos de la FAO demuestran que tanto en la región como globalmente los números de colmenas van en aumento. Adicionalmente, es muy importante hacer notar la mayor prevalencia de plagas en ecosistemas como el nuestro, (tropicales y temperados) y la importancia de la agricultura como motor de nuestra economía. Por lo anteriormente expuesto, no existen razones ambientales o de salud por las cuales las autoridades deban replicar las decisiones que se tomaron, sin justificación científica, en Europa.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO, IMPACTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL E IMPACTO REGULATORIO.

Impacto Presupuestario.

Una vez analizada la iniciativa de reforma de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, esta Comisión Dictaminadora determinó aprobar en sentido positivo el presente dictamen, debido a que esta propuesta legislativa no implica impacto presupuestario, toda vez que no representa ningún incremento en el gasto, ni se crean nuevas estructuras orgánicas.

Impacto de Estructura Orgánica y Ocupacional.

Igual que el anterior considerando, esta comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto en el numeral 31 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Por los alcances de la iniciativa en estudio y su objeto puede entenderse que, de aprobarse, no implica la creación de unidad u órgano administrativo alguno, tampoco la necesidad de aumentar plazas laborales.



Impacto Regulatorio.

Considerando que los artículos 66, 67 y correlativos de la Ley General de Mejora Regulatoria, establecen la obligación de los entes públicos de emitir un Análisis de Impacto Regulatorio, con el objeto de garantizar que las leyes o reformas no impacten de forma negativa en las actividades comerciales y que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos; considerando, que de haber aprobado la iniciativa de referencia en los términos originales, si se habría provocado un impacto negativo al sector primario de la Entidad, pues la utilización de insecticidas es fundamental para la producción agrícola, en todas las regiones de Zacatecas, por ello se justifica el cambio que esta Comisión Dictaminadora, realizó, en un riguroso y responsable examen de la iniciativa.

Para concluir, es importante aclarar que nuestro País cumple y está apegado a los convenios y mecanismos internacionales sobre gestión responsable de plaguicidas. En Zacatecas se llegó a la conclusión que la prohibición tajante de este tipo de insecticidas, generará mercados ilegales, y el aumento del producto en detrimento de la economía de los productores zacatecanos.

Por lo tanto con esta modificación que adiciona la Ley de referencia, con el objetivo firme de promover buenas prácticas tanto agrícolas como apícolas, fomentando la coexistencia de ambas actividades en los ecosistemas, se da respuesta al sector apícola de la Entidad y al desarrollo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente proyecto de



DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS Y EL DESARROLLO APÍCOLA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

Artículo Único. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 65 de la Ley Para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 65. ...

...

...

Se impedirá el uso de aquellos insumos fitosanitarios como plaguicidas, fertilizantes o nutrientes vegetales que no cuenten con el registro sanitario vigente expedido por la autoridad competente, y que puedan, en consecuencia, causar daño a los ecosistemas, a los insectos polinizadores, a la salud humana y a la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.



Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.

A t e n t a m e n t e
Zacatecas, Zac., 17 de abril de 2023.

**COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

PRESIDENTE
DIP. GERARDO PINEDO SANTACRUZ

SECRETARIO

**DIP. ARMANDO JUÁREZ
GONZÁLEZ**

SECRETARIO

**DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO
SANDOVAL**

SECRETARIO

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RESPECTO DE LA PRÓRROGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE EL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fueron turnados para su estudio y dictamen, diversos oficios suscrito por el Presidente Municipal de General Enrique Estrada mediante los cuales solicita prórroga para la presentación de su cuenta pública.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria correspondiente al día 12 de abril del año en curso, se dio lectura a diversos oficios suscritos por el Presidente Municipal, mediante el cual, sustentados en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, solicita a esta Comisión de Vigilancia, prórroga para la presentación de las cuentas públicas respectivas.

Dichos ocursos se describen a continuación:

- a) Oficio turnado bajo memorándum No. 1019, suscrito por Lic. Rogelio Campa Arteaga, Presidente, del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, mediante el cual solicitan a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2022.

SEGUNDO. Una vez radicados los memorándum y oficio ya mencionados, la Comisión que suscribe, de conformidad con el invocado artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se procedió a citar a los Presidentes Municipales, en los términos siguientes:

- a) Oficio con referencia CV/UST/LXIV/016/2023 suscrito por el Dip. Herminio Briones Oliva, Presidente de la Comisión de



Vigilancia de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, por el que se citó a comparecer ante esta Comisión al Lic. Rogelio Campa Arteaga, Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas.

TERCERO. Cerciorados los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la entrega en tiempo y forma de los oficios de mérito, el 25 de abril de este año se procedió a llevar a cabo Reunión de Trabajo de la Comisión, con la asistencia de la diputadas y los diputados Herminio Briones Oliva, Karla Dejanira Valdez Espinoza, Priscila Benítez Sánchez, Armando Delgadillo Ruvalcaba y José Xerardo Ramírez Muñoz en su calidad de Presidente, Secretarias y Secretarios, respectivamente, de la propia Comisión.

Asimismo, se contó con la asistencia del Presidente Municipal citado a continuación.

Lic. Rogelio Campa Arteaga, Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas.

CUARTO. En cumplimiento a lo estipulado en el referido artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Presidente de la Comisión de Vigilancia cedió el uso de la voz al Alcalde y servidor público presente, con la finalidad de que informara los motivos de la presentación de la solicitud de prórroga, siendo algunos los siguientes:

Por cuestiones Administrativas se ha tenido un retraso dichas son de carácter de cambio de personal, comprobable con actas de cabildo, puestos clave tales como en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en la Dirección de Desarrollo Económico y Social, En La Dirección de Catastro, así como en diversos puestos auxiliares, lo que retraso la documentación de todo este proceso, debido a una incapacidad laboral por causas de un accidente del tesorero municipal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Vigilancia es competente para dictaminar las solicitudes de prórroga, de conformidad con lo establecido en los artículos 131, fracción XXX y 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.



La presentación de la cuenta pública se ha constituido en un instrumento fundamental para fortalecer la rendición de cuentas. A través de ésta se rinde cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal previo. Por tanto, representa quizá, la forma más eficiente para transparentar los caudales públicos.

La importancia de la presentación de la cuenta pública es reciente, ya que en décadas pasadas poco o nada se hablaba sobre este importante tema. Pero ahora el *status quo* ha cambiado y esta forma de entregar cuentas se ha consolidado.

Estimamos acertado que los ayuntamientos puedan tener la posibilidad de solicitar una prórroga para la presentación de su cuenta pública, ya que de no contar con esta facultad, le estaríamos vedando a dicho cuerpo edilicio y a la población misma, su derecho a conocer el origen y ejercicio de los recursos públicos.

En ese orden de ideas, sentimos que esta prerrogativa contenida en el artículo 20 de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, favorece la rendición de cuentas, dispositivo legal que al efecto reza lo siguiente:

Artículo 20. *El Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.*

Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública a juicio de la Legislatura del Estado o de la Comisión Permanente, cuando medie solicitud suficientemente justificada, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo por el Ejecutivo Estatal o del Ayuntamiento, debiendo comparecer el Secretario de Finanzas o el Presidente Municipal, según corresponda, para informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.



La Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia emitirá el dictamen correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes de turnada la solicitud, en contra del cual no procederá recurso administrativo o juicio de nulidad alguno.

La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley.

Una vez recibidas las Cuentas Públicas por parte de la Legislatura del Estado o la Comisión Permanente, las turnará a la Comisión a más tardar dos días hábiles, contados a partir de su recepción. Esta Comisión tendrá el mismo plazo para turnarlas a la Auditoría Superior del Estado.

De lo anterior, se pueden observar varios aspectos, el término para su presentación, y la advertencia de una sanción en caso de incumplir con ella, a la vez de que establece la posibilidad de que por alguna causa justificada se pueda solicitar una prórroga para su entrega, que no podrá exceder de un mes.

Queda claro que la ley establece un mecanismo, para que, por causas extraordinarias o exógenas, los Ayuntamientos tengan la posibilidad de presentar la cuenta pública correspondiente con posterioridad al plazo establecido, previa justificación para así evitar ser sancionados en los términos de la ley en materia penal.

En congruencia con lo anteriormente expresado, esta Dictaminadora considera que los argumentos y justificaciones esgrimidos por el Presidente Municipal y, en su caso, por funcionarios municipales son convincentes, toda vez que se refieren a cuestiones de índole administrativa, y no a cuestiones imputables a ellos.

En razón de lo antes argumentado, sustentada en el párrafo primero del supracitado artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y en ejercicio de las facultades que le otorga dicho precepto legal, esta Comisión de Vigilancia concede a el citado Municipio, la ampliación del plazo de presentación de su cuenta pública respectiva, prórroga que en ningún caso excederá de un mes, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima



Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Popular, el siguiente:

D I C T A M E N

Artículo único. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, por conducto de la Comisión de Vigilancia, concede a el Ayuntamiento Municipal de General Enrique Estrada del Estado de Zacatecas, la ampliación del plazo de presentación de su cuenta pública; prórroga que en ningún caso excederá de un mes, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente instrumento legislativo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento Municipal mencionado en el presente Decreto, así como a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.



Así lo dictaminaron y firman los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

HERMINIO BRIONES OLIVA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

**KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
DIPUTADA SECRETARIA**

**PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA
DIPUTADO SECRETARIO**

**GERARDO PINEDO
SANTACRUZ
DIPUTADO SECRETARIO**

ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA

XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

